BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Tratalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Jueves 31 de marzo de 1955

Núm. 90

SUMARIO

5 0 1	V.L.,	ARTO	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		PAGI	INA
· ·	AGINA	MINISTERIO DE JUSTICIA	
JEFATURA DEL ESTADO	•	Orden de 26 de marzo de 1955 por la que se nombra	
DECRETO-LEY de 18 de marzo de 1955 por el que se auto- riza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para ceder gratuitamente terrenos de su propiedad al Instituto Na- cional de la Vivienda y a la Obra Sindical del Hogar, situados en el Cerro de San Blas	2070	Presidente de la Sección V del Consejo Superior de Protección de Menores a don Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla, Vocal del expresado Consejo	074 074
vio don Fausto Saavedra Collado	2071	Otra de 26 de marzo de 1955 por la que se designa a	•••
GOBIERNO DE LA NACION		José-Maria Cremades y Giménez de Notal Vocal de nombramiento ministerial del Consejo Superior de Protección de Menores	074
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE HACIENDA	
DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se deroga el régimen de prima a la sobreproducción en las minas de hulla, y se implanta la libertad comercial para el 125 por 100 de la producción	2071	Otra de 17 de marzo de 1955 por la que se dispone se	074
MINISTERIO DEL EJERCITO		cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en	
DECRETO de 14 de marzo de 1955 por el que cesa como Jeje de los Servicios de Intendencia de Marruecos el Intendente del Ejército don Angel Goicoechea Arce Otro de 15 de marzo de 1955 nor el que pasa a ejercer el cargo de Jeje de los Servicios de Intendencia de Marruecos el Intendente de Ejército don Celestino Bone	2072		074
Ichaso	2072	Orden de 21 de marzo de 1955 por la que se clasifica el	
cargo de Jefe de los Servicios de Cria Caballar y Re- monta el General de Brigada de Caballeria don Emi- lio Lopez de Letona y Chacon	2072	municipio de Segovia en lo que se refiere a Escobar	074
empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Luis Marzal Albarrán Otro de 21 de marzo de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Herme-	2072	cismo Posadas Pedregosa en suplica de que se le con- ceda el derecho a concursar en la próxima convocato-	074
negildo al General de Brigada de Infanteria don Joaquin López Tienda	2072	cumpla sentencia dictada en recurso contencioso-admi-	075
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 26 de marzo de 1955 por la que se anuncia convocatoria extraordinaria para Radiotelegrafistas de primera clase en Santa Cruz de Tenerife	0 7 5
DECRETO de 3 de marzo de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Cuerpo Técnico de Aduanas a don Manuel Alonso Fer- inández, Inspector de Impuestos Especiales en San- tander Otro de 3 de marzo de 1955 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Joaquin Durán Sánchez, Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda	2072	Orden de 29 de marzo de 1955 por la que se autoriza la delegación de la firma del Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales en el Ingeniero Jefe superior de los Servicios de dicha Dirección General don José García López, durante la ausencia del titular. 207)75
de Granada	2072	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Orden de 16 de marzo de 1955 por la que se dan normas sobre excedencia activa del Profesorado oficial de Cen-	
DECRETO de 25 de marzo de 1955 por el que se declara invitado de honor del Gobierno al Ministro de Educación de Chile, Excmo. Sr. D. Oscar Herrera	2073	tros docentes	175
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		la que se cita del Grupo escolar de Salamanca (capital)	175
Orden de 25 de marzo de 1955 por la que se amplia el con- curso número 11 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, convocado por Orden de esta Presidencia de 15 de igual mes	2073	Otra de 16 de marzo de 1955 por la que se jubila al Catedrático de Universidad don Gustavo Pittaluga Fattorini	

	At to a		
·	AGINA	I	PAGINA
Orden de 17 de marzo de 1955 por la que se crea una Es-		MINISTERIO DE COMERCIO	
cuela de niños en el Ayuntamiento de Barro (Ponte- vedra)	2076	Orden de 24 de marzo de 1955 sobre corrida de escalas	
Ona de 22 de marzo de 1955 por la cele se declara va-	2010	en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado	2081
calle la catedra de la Universidad de Madrid que		ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 22 de marzo de 1955 por la que se declara va-	2076	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Instituto Nacional de	
cante la catedra de la Universidad de Barcelona que	•	Estadistica (Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Esta- , disticos Técnicos).—Anunciando la publicación de la	
se menciona	2076	lista provisional de admitidos	2081
Ona de 25 de marzo de 1955 por la que se aprileba la		HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del	
venta en pública subasta de varias fincas propiedad de la Fundación «Escuelas», instituida en Villanañe		Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Funda- ción Obrera pia de Morón de la Frontera (Sevilla) la	
(Alava) por los senores Narbona	2076	exención del impuesto de personas jurídicas	2081
Otta de 25 de marzo de 1955 por la que se aprueha la		Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Valle-	
venta, en pública subasta notarial, de nueve fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «En favor		dor», instituída en Castropol (Oviedo), la exención del	2000
de la ensenanza», instituida en Arauzo de Miel (Bur-		impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas GOBERNACION — Dirección General de Correos y Tele-	2082
gos) por don Nicelás Palacios y doña Inés Giménez	2078	comunicación.—Convocando exámenes oficiales y libres	
Otra de 28 de marzo de 1955 por la que se resuelve el concurso para proveer plazas de Inspectores numerarios		para Radiotelegrafistas de primera y segunda clases.	
de Enseñanza Media	2078	Convocando exámenes libres para Radiotelefonistas Patronato Nacional Antituberculoso.—Resolución del con-	2083
MINISTERIO DE INDUSTRIA		curso convocado por Ordenes de 11 de enero y 11 de	
Orden de 24 de enero de 1955 por la que se declara		febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL	
la caducidad del permiso de investigación «Villanue-		ESTADO de 21 de enero y 14 de febrero, respectivamente), para cubrir vacantes de Enfermeras exis-	
va», número 11.564, de la provincia de León	2079	tentes en el Sanatorio Infantil del Rey (Madrid) y	
Otra de 24 de enero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Palmira», nú-		y sus resultas	2083
mero 11.589, de la provincia de León	2079	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles,	
Otra de 24 de enero de 1955 por la que se declara la	•	Tranvias y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de trans-	
caducidad del permiso de investigación «San Juan»,» número 38.709. de la provincia de Almería	2079	porte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por	ť
Otra de 24 de enero de 1955 por la que se declara la	2015	carretera entre Plasencia y Barco de Avila, provincias	
caducidad del permiso de investigación «Rosalía» nú-	2	de Cáceres y Avila, expediente número 4.989, convali- dando el que actualmente explota, a «Empresa Saquei-	
mero 14.759, de la provincia de Jaén	2079	ra, S. A.»	2083
caducidad del permiso de investigación «Rosalia», nú-		TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Rectifica-	
mero 14.772, de la provincia de Jaen	207 9	ción a la Orden de 18 de diciembre de 1953 (BOLE- TIN OFICIAL DEL ESTADO núm 34 de 3 de febre-	
Otra de 24 de chero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Jaime»,		ro de 1954), por la que se modificó el cuadro de sala-	
número 3.495, de la provincia de Salamanca	2080	rios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las	
Otra de 24 de enero de 1955 por la que se declara la ca-		Industrias Lacteas	208 3
ducidad del permiso de investigación «Blanquita», nú-	9000	ción del concurso para nombramiento definitivo de Es-	
mero 3.496. de la provincia de Salamanca	2080	pecialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en	
ducidad del permiso de investigación «Trinidad», nú-		la provincia de Avila	2084
mero 15.636, de la provincia de Santander	2080	zando a «Compañía Eléctrica de Sumbilla, S. A.» la ins-	
Otra de 24 de enero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aumento a		talación de la central hidroeléctrica que se cita	2084
Juliana», número 15.627, de la provincia de Santander.	2080	Dirección General de Minas y Combustibles. — Autori-	
Otra de 24 de enero de 1955 por la que se declara la	,	zando a «Cementos Fradera S. A.», para instalar un puente-grúa de 10 toneladas de capacidad en la fá-	
caducidad del permiso de investigación «Santa Teresa», número 435, de la provincia de Avila	2080	brica de cemento portland de Vallcarca (Barcelona).	2084
MINISTERIO DE AGRICULTURA	2000		
Orden de 10 de marzo de 1955 por la que se regula la		INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de	
situación administrativa de determinados funcionarios		marzo de 1955	2085
de este Departamento que prestan sus servicios en la			
Comisar'a de Abastecimientos y Transportes y Fisca-	2000	ANEXO UNICO — Anuncios oficiales, particulares y Ad-	
lía Superior de Tasas	2080	ministración de Justicia.	,
The second secon			

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 18 de marzo de 1955 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para ceder gratuitamente terrenos de su propiedad al Instituto Nacional de la Vivienda y a la Obra Sindical del Hogar, situados en el Cerro de San Blas.

La Ley de Bases de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, en el último párrafo de la duodécima impone a la Comisión de Urbanismo de Madrid la obligación de acometer urgentemente la urbanización de zonas para resolver los problemas de vivienda.

En cumplimiento de este precepto, recogido en el primer párrafo del articulo quinto de la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y se s, la Comisión de Urbanismo viene realizando urbanizaciones en sectores importantes de la capital, con la expropiación de los terrenos correspondientes; pero al existir en éstos edificaciones dedicadas a morada humana, plantéase la exigencia primordial de alojar en otro sitio a las personas que las habitan. Para atender a ello, la Comisaria ha venido destinando parte de sus fondos y servicios a construcción de viviendas en los mismos u otros sectores, mas a trueque de limitar así forzosamente la fundamental actividad

urbanitica, con evidente desviación del verdadero fin de ésta.

Como, por otra parte, en las medidas adoptadas por el Gobierno para afrontar la expresada necesidad de viendas atribúyese a la Obra Sindical del Hogar (Decreto-ley de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro) la construcción de veinte mil anuales, y al Instituto Nacional de la Vivienda le está específicamente encomendado tal finalidad, parece conveniente aceptar la colaboración de ambos Organismos con la Comisión de Urbanismo, encargándose, aquéllos de la construcción de las que la Comisión necesita para alojar a las familias expropiadas, a que se ha hecho referencia, a cambio de la cesión gratuita de ciertos terrenos en los que procederán a edificar parte de las casas que les han sido confiadas, con cuya modalidad la Comisión, sin desviación alguna de la función esercial para que fué crea da, podrá prestar especial atención a la urbanización de sectores importantes.

La urgencia de su regulación justifica, conforme al Reglamento de las Cortes, la promulgación de este Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las mismas.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para ceder gratuitamente terrenos de su propiedad al Instituto Nacional de la Vivienda y a la Obra Sindical del Hogar situados en el Cerro de San Blas, antiguo término de Canillejas, con destino a la construcción de viviendas, bajo las condiciones señaladas por la Comisión de Urbanismo de Madrid de acuerdo con ambos Organismos.

Las superficies a ceder son cincuenta y tres mil quin ientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decimetros cuadrados al Instituto Nacional de la Vivienda y setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos

metros cuadrados a la Obra Sindical del Hogar.

Artículo segundo.—El personal técnico de la Comisaría. de la Obra Sindical del Hogar y del Instituto Nacional de la Vivienda levantarán acta de deslinde y ocupación de los terrenos, que se reflejará posteriormente en el pertinente documento público de cesión.

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que fueren precisas para la aplicación del presente Decreto-ley, que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo cuarto.—De este Decreto-ley se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 28 de marzo de 1955 por el que se dispone pase destinado al Alto Estado Mayor el Capitán de Navío don Fausto Saavedra Collado.

Vengo en disponer que el Capitán de Navio don Fausto Saavedra Collado pase destinado al Alto Estado Mayor. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se deroga el régimen de prima a la sobreproducción en las minas de hulla, y se implanta la libertad comercial para el 25 por 100 de la producción.

Como consecuencia del aumento de producción de hulla que se viene logrando y de las medidas adoptadas para satisfacer a las necesidades del mercado de combustibles, se ha llegado a una situación muy próxima al equilibrio entre la demanda y la disponibilidad de éstos. De otra parte, el vigente régimen de primas a la sobreproducción de hulla ha conducido a ciertas diferencias, no siempre justas, entre las remuneraciones que perciben los productores de las diferentes minas, lo que a su vez da lugar a una perjudicial inestabilidad de la mano de obra por su natural tendencia a colocarse en las explotaciones que se encuentran en período de sobreproducción.

Por las consideraciones que anteceden, se estima conveniente derogar el vigente régimen de primas a la sobreproducción y se levanta parcialmente la intervención actual sobre la hulla, dejando en libertad de comercio una parte de la producción y aumentando la prima de asistencia que vienen percibiendo los productores de las minas de hulla.

En consecuencia, y a propuesta conjunta de los Ministros de Industria y de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan derogados los artículos tercéro y cuarto del Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo de veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por los que se estableció el régimen de primas a la sobreproducción para la hulla, e igualmente quedan derogadas las disposiciones posteriores que regulan esta materia.

Artículo segundo.—Para compensar a los productores, en su conjunto, de la supresión de las primas de sobreproducción que han venido percibiendo, se establece con carácter general y fijo un aumento de la prima de asistencia, en la cuantía de seis pesetas setenta y cinco cén-

timos, para los mineros del interior, y de cuatro pesetas cincuenta centimos, para los obreros del exterior. Este aumento de prima será obligatorio para todas las empresas hulleras, cualquiera que sea la cuenca a la que pertenezcan, tanto para las que tenían sobreproducción como para las restantes, y su devengo tendrá lugar con arreglo a las mismas normas que para la referida prima de asistencia

Artículo tercero.—Para compensar a las empresas hulleras de las repercusiones económicas que lleva aparejadas la desaparición del régimen de sobreproducción sin menoscabo de la relativa libertad de comercio de que disfrutan, se establece para todas ellas un régimen de libertad comercial parcial por el establecimiento de un contingente del veinticinco por ciento de las hullas producidas por cada una, del que podrán disponer con libertad, el cual será revisable por el Ministerio de Industria según los aumentos logrados en la producción y la situación del mercado de combustibles, y estará constituído por las clases granadas de mayor tamaño, para aquellas minas cuya producción de grano exceda de dicha proporción, y en el caso de que sea inferior estará integrado por la total producción de granos obtenida, aumentada con los menudos necesarios hasta alcanzar el indicado porcentaje.

Para el cómputo de la producción de cada empresa hullera se tomará como base la conseguida el año anterior y sobre ella se establecerá el porcentaje señalado, para quedar también a la libre disposición de las mismas el aumento de producción que consigan en el transcurso

del año de que se trate.

Cuencas de Puertollano y del Sur.—Una vez que las nuevas instalaciones industriales emplazas en la cuenca de Puertollano adquieran próximamente su pleno desarrollo, la producción hullera de la cuenca, con excepción de los cribados, habrá de consumirse en bocamina, y, dada esta especial circunstancia, se levanta la actual intervención para la producción total de cribados de las diversas minas de dicha cuenca, si bien con la obligación de someter a la aprobación del Ministerio de Industria el destino y condiciones de venta de aquéllos y quedando las empresas obligadas al pago del aumento de primas de asistencia, de que hace referencia el artículo segundo del presente Decreto.

Las cuencas hulleras de carbones grasos del Sur de España vienen siendo objeto de trato especial, en atendel aumento de prima de asistencia.

Articulo cuarto.—Quedan subsistentes todas las disposiciones en vigor relativas a fomento de la producción, cupos y precios, que no estén expresamente modificadas por los artículos de este Decreto.

Articulo quinto.—Los Ministerios de Trabajo y de Industria quedan facultados para dictar en todo momento las disposiciones suplementarias que consideren precisas para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Artículo sexto.—Las prescripciones del presente Decreto entrarán en vigor a part... del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Matrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia. LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 14 de marzo de 1955 por el que cesa como Jefe de los Servicios de Intendencia de Marruecos el Intendente de Ejército don Angel Golcoechea Arce.

Por haber sido nombrado Ordenador de Pagos del Ministerio del Ejército el Intendente de Ejército don Angel Goicoechea Arce,

Vengo en disponer cese en su destino de Jefe de los Servicios de Intendencia de Marruecos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta

y cineo. FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 15 de marzo de 1955 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de los Servicios de Intendencia de Marruecos el Intendente de Ejército don Celestino Bone Ichaso.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Celestino Bone Ichaso, a las ordenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Jefe de los Servicios de Intendencia de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos cincuenta

y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 15 de marzo de 1955 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de los Servicios de Cria Caballar y Remonta el General de Brigada de Caballería don Emilio López de Letona y Chacón.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ca ballería don Emilio López de Letona y Chacón, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Jefe de los Servicios de Cria Caballar y Remonta.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos cincuenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito; AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Luis Marzal Albarrán

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Luis Marzal Albarrán; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con antigüedad de esta fecha, nombrandole Jefe de la tercera zona de la Guardia Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 21 de marzo de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Her-menegildo al General de Brigada de Infantería don Joaquín López Tienda.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infanteria don Joaquín López Tienda, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Or-den con la antigüedad del dia veintinueve de octubre de mit novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que cum-

plió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 3 de marzo de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Manuel Alonso Fernandez, Inspector de Impuestos Especiales en Santander.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en confirmar, con efectividad de nueve de enero ultimo, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, conferido en comision por el turno tercero, por Decreto de diecinueve del mismo mes, a don Manuel Alonso Fernandez, Inspector de Impuestos Especiales en Santander

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta

y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 3 de marzo de 1955 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Joaquin Durán Sánchez, Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda de Granada.

A propuesta del Ministro de Hacienda. Nombro, por ascenso en comisión, por el turno pri-mero, con efectividad de ocho de febrero último, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cua-tro. Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Joaquin Durán Sánchez, Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda de Granada, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase con ascenso en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda FRANCISCO GOMBZ DE LLANO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

DECRETO de 25 de marzo de 1955 por el que se declara invitado de honor del Gobierno al Ministro de Educación de Chile, Excmo. Sr. don Oscar Herrera.

La presencia en España del excelentisimo señor Ministro de Educación de la República de Chile, Profesor don Oscar Herrera, es motivo de especial complacencia para quienes conocen sus altas dotes de educador, sus valiosos servicios a la enseñanza, su fidelidad a las creen-

cias más nobles que dan sentido al mundo de los pueblos hispanoamericanos y su profundo amor a España

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara invitado de honor del Gobierno al Ministro de Educación de Chile, excelentisimo señor don Oscar Herrera, durante los días de su permanencia en España.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta

y cinco.

RANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de marco de 1955 por la que se amplia el concurso número 11 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Des-tinos Civiles, convocado por Orden de esta Presidencia de 15 de igual mes.

Exemos. Sres.: Como ampliación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1955 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm 81) que anunciaba los destinos o empleos civiles pues-tos a disposición de la Junta Calificadora y que constituían el Concurso núm. 11, se inserta a continuación una relación de plazas, adicionándolas al referido Concurso. y que se regirán por las mismas normas, quedando al proplo tiempo modificado el apartado IV. norma A), de la expresada Orden, en el sentido de que el plazo de veinte día naturales particolor de la propio de la particolor de la particolor de la particolor de la propio de la particolor de ra la admisión de solicitudes, se empezará a contar a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden.

Clase primera (Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

MINISTERIO DE COMERCIO

Delegación Regional de Comercio de: Sevilla — Una de Auxiliar de tercera dase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, dotada con 6000 pesetas de sueldo anual, 4285.70 pesetas anuales por gratificación de doble iornada, equiva-lente a las cinco set timas partes de sueldo, y una gratificación por rendi-miento en el servicio de caracter ya de ble, que asciende aproximadamente a 4.700 pesetas anuales. (Los trahaios de estos Auxiliares estarán principalmente relacionados con la práctica de taquigrafía y mecanografía.)

Clase primera (Otros destinos)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas.

Las Palmas.—Tres de Oficiales de segunda dotadas con 7000 pesetas de suieldo base anual 3000 pesetas de complemento de sueldo 20 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100 dos pagas extraordinarias 40 por 100 de pagas extraordinarias. 40 por 100 de asignación de residencia y hientos del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión —Direc-ción de Asistencia Sanitaria e Instala-ciones del Seguro de Enfermedad —Delegarión de:

Barcelona.—Dos de Auxiliar administra-

tivo en Instituciones, dotadas con pesetas 11.500 de sueldo anual, más el 15 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias. (Ha de po-

serse conocimientos de Mecanografía.
Contabilidad y Cálcul Mercantil.)
Guadalajara.—Una de Auxiliar administrativo en Instituciones dotada igual
que la anterior y con los mismos conocimientos.

León — Una de Auxiliar administrativo en Instituciones, dotada igual que la anterior y con los mismos conocimien-

álaga —Una de Auxiliar administrativo en Instituciones, dotada igual que la anterior y con los mismos conocimien-

-Una de Auxiliar administrativo en Instituciones, dotada igual que la anterior y con los mismos conocimien-

Clase segunda (Otros destinos)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Fiscalia Superior de la Vivienda -Fiscalía Delegada de Badajoz.—Una de Mecanógrafo. dotada

con 5.280 pesetas anuales de gratificación más dos mensualidades extraor-dinarias y una indemnización por re-sidencia con cargo al Presupuesto par-ticular de la Fiscalia, cuya distribución

se hare anualmente y asciende apro-ximadamente al 4.55 por 100 de la gra-tificación de 5.280 pesetas Madrid — Una de Mecanógrafo, dotada igual que la anterior excepto la in-demnización por residencia que apro-xidamente asciende al 8.60 por 100 de la gratificación

Pamolona — Una de Mecanógrafo, dota-da igual due la anterior, excepto la indemnización por residencia que aproximadamente asciende al 4.40 por 100 de la gratificación.

Zaragoza — Una de Mecanógrafo. dotada iguel que la anterior. excepto la indemnización por residencia, que aproxima-damente asciende al 8,15 por 100 de la gratificación.

Clase tercera (Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ouerpo de Porteros de los Ministerios Civiles

Bilbao.—Una de Portero en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles dotada con 6 000 pesetas de sueldo anual y 1.200 pesetas de gratificación comple-mentaria (Podrá o no disfrutar de

casa-habitación.)
Cordoba —Una de Portero en el Conservatorio de Música, dotada igual que la anterior

Cuenca -Una de Portero en el Archivo Histórico Provincial, dotada igual que la anterior. Cuenca.—Una de Portero en la Bibliote-

ca «Fermin Caballero», dotada igual que la anterior Gerona.—Una de Portero en la Escuela del Magisterio «Jaime Balmes», dotada igual que la anterior Gijón.—Cuatro de Portero en la Subde-

legacion de Hacienda, dotadas igual que

la anterior.
Sevilla — Una de Portero en el Conservatorio de Música, dotada igual que la anterior.

Madrid — Una de Portero en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre dotada

igual que la anterior. Madrid.—Una de Portero en el Instituto Nacional Agronómico, dotada igual que la anterior.

Madrid - Una de Portero en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, dotada igual

que la anterior. Madrid —Una de Portero en la Escuela de Peritos Agricolas, dotada igual que la anterior.

Clase tercera (Otros destinos)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION:

Fiscalia Superior de la Vivienda.—Fisca-lía Delegada de:

Cáceres.—Una de Portero, dotada con pesetas anuales 3.850 de gratificación, más dos mensualidades extraordinarias. y otra gratificación por carestía de vida con cargo al presupuesto particular de la Fiscalía, que se fija anualmente y que asciende, aproximadamente al 4.55 por 100 de la gratificación de 3.850 pesetas (Además del servicio de oficina setas (Además del servicio de oficina tiene la obligación de repartir los ofi-cios de la Fiscalia y recoger y depositar la correspondencia de la misma). Gerona —Una de Portero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y

con las mismas obligaciones.

Huesca.—Una de Portero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y

con las mismas obligaciones

Lugo —Una de Portero, dotade con los
mismos emolumentos que la anterior y
con las mismas obligaciones.

Clase cuarta (Destinos del Estado, Pro-vincia y Municipio)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Geográfico y Catastral —Jefa-tura de Catastro Tonográfico Parcelario de:

Valencia — Una de Ordenanza fornalero. dotada con 17.50 pesetas de fornal diario. más dos medias mensualidades extraordinárias.

Murcia — Una de Ordenanza jornalero, dotada igual que la anterior.

Madrid, 25 de marzo de 1955

CARRERO

Excmos. Sres Ministros

MINISTERIO DE JUSTICIA I

ORDEN de 26 de marzo de 1955 por la que se nombra Presidente de la Sección V del Consejo Superior de Protección de Menores a don Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla Vocal del expresado Consejo.

Excmo. Sr.: Vacante la Presidencia de la Sección V del Consejo Superior de Protección de Menores, por fallecimiento de don Juan Hinojosa Ferrer, que la desempeñaba, y de acuerdo con lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo sexto del texto refundido de la legislación sobre Protección de Menores, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1948, Este Ministerio ha tenido a bien nom-

bado por Decreto de 2 de julio de 1948, Este Ministerio ha tenido a blen nom-brar Presidente de la citada Sección V del referido Consejo al Vocal del mismo don Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla. Lo que digo a V. E. oara su conoci-miento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo: Sr. Presidente Jefe de los Ser-vicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 26 de marzo de 1955 por la que se designa Vocal representativo del Instituto Nacional de Psicotecnia, en el Consojo Superior de Protección de Menores a don José Germain Ce-brian, Director en la actualidad del referido Instituto.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto de V. E. eleva el Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con lo prevenido, en el artículo octavo del texto refundido de la Legislación sobre Protección de Menores, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal representativo del Instituto Nacional de Psicotecnia, en el Consejo Superior de Protección de Menores, a don José Germain Cebrián, Director en la actualidad del referido Instituto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1955. — Por delegación, R. Oreja.

Excmo Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 26 de marzo de 1955 por la que se designa a don José Maria Cre-mades y Giménez de Notal, Vocal de nombramiento ministerial, del Consejo Superior de Protección de Menores.

Excmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don Juan Hinojosa Ferrer, que lo desempeñaba, uno de los cargos de Vo-cales de nombramiento ministerial. a que se refiere el artículo noveno dei texto refundido de la legislación sobre Protección de Menores, aprobado por De-creto de 2 de julic de 1948, y de confor-midad con lo prevenido en aquel precep-to legal,

Este Ministerio ha tenido a bien de-signar a don José Maria Cremales y Giménez de Notal para el expresado cargo de Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores. Lo que digo a V. E. para su conoci-miento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1955. — Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se senala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de abril de 1955.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes, Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de abril, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Bango o haya de realizarse en billetes del Ban-co de España, en vez de hacerlo en mo-nedo oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo, Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 17 de marzo de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 3.074, promovido por don José Irigoyen Rahola contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, de 15 de noviembre de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo número 3.074, promovido por don José Irigoyen Rahola, contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, de 15 de noviembre de 1949, relativo a dicho tributo y a los ejercicios de 1940 a 1944, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 3 de diciembre último la sentencia cuya parte ciembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia opuesta por el Ministerio fiscal a la demanda deducida por don José Irigoyen Rahola, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden objeto de la misma, dictada, en función delegada ministerial, por la Dirección General de Contribución sobre la Renta, con fecha 15 de noviembre de 1949, a fin de que se reponga el expediente gubernativo al trámite de dar conocimiento a la Diputación de Navarra de la cuestión en dicho expediente promovida sobre pretendida vecindad foral del actor y con vista del nuevo acuerdo que respecto del particular adopte el nombrado Centro directivo, quede habilitado el recurso que la reconoce la norma tercera del artículo segundo en relación con la disposición quinta del artículo tercero de la Ley de 8 de noviembre de 1941, ordenador del concierepción de incompetencia opuesta por el

to económico con dicha Corporación foral y provincial, por si convintese a su derecho hacer uso del mismo.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1955.--Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contri-bución sobre la Renta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se clasifica el municipio de Sego-via en lo que se refiere a Escobar de Polendos-Cañabas de Polendos.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 2 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y de 22 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero siguiente), se resolvió con carácter definitivo la clasificación de Ayuntamientos que no exceden de 6,000 habitantes de la provincia de Segovia, para regular el ejerciclo libre de la profesión médica en los mismos, señalando el número de Médicos ilbres que pueden ejercer en cada uno de ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria.

En ellas el Ayuntamiento de Cabañas de Polendos quedó clasificado con una plaza de Médico titular y ninguna de Médico libre, debiendo entenderse que esta clasificación se refiere al Partido Médico constituído por la Agrupación Escalario de Cabañas de Cabañas de Polendos que de la Partido Médico constituído por la Agrupación Escalario de Cabañas de Cabañas de Polendos que de la Partido Médico constituído por la Agrupación Escalario de Cabañas de Cabañas de Cabañas de Polendos que de la Partido Médico constituído por la Agrupación Escalario de Cabañas de Cabañas de Cabañas de Cabañas de Polendos que de Cabañas de Polendos de Cabañas de Polendos que de Cabañas de Polendos que de Cabañas

esta clasificación se renere al Partido Medico constituído por la Agrupación Escobar de Polendos-Cabañas de Polendos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1955.

PEREZ-GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se accede a la petición formulada por el Veterinario titular don Fran-cisco Posadas Pedregosa en súplica de que se le conceda el derecho a concursar en la próxima convocatoria de va-cantes de Veterinarios titulares.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por l Veterinario titular don Francisco Pasadas Pedregosa, en súplica de que se le conceda el derecho a concursar en la próxima convocatoria de vacantes de Vepróxima convocatoria de vacantes de Veterinarios titulares, alegándo el que la plaza adjudicada a su favor del partido de Hornachuelos (Córdoba) en la resolución al concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero del corriente año, es realmente de inferior categoría a aquella con que aparectó en la relación de vacantes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre de 1954) y considerando que fué

TIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre de 1954), y considerando que fué un error de la Administración no imputable al solicitante,
Este Ministerio ha resuelto acceder a la sública concediendo a don Francisco Pasadas Pedregosa el poder solicitar vacantes en el primer concurso que se anuncie de traslado de Veterinarios titulares. tulares.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1955.—Por de-legación, el Subsecretario, Pedro F. Va-

Ilmo Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se dispone se cumpla sentencia dictada en recurso contencioso - administrativo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo número 3.083, promovido por don Cayetano Manuel Gutiérrez Mar-tínez, demandante representado y defendido por el Letrado don Lorenzo Falagán Castro, contra la Administración del Estado, demandada, representada por el Fiscal, robre revocación de la Orden de este Ministerio de 4 de octubre de 1949, por la que el recurrente fue separado del Cuerpo Técnico de Correos, la excelentisima Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha

31 de diciembre último, ha dictado sen-tencia, cuya parte dispositiva dice asi: «Fallamos: Que debemos declarar y de-claramos no haber lugar al recurso con-tencioso-administrativo promovido por don Cayetano Manuel Gutiérrez Martinez con-tra la Orden del Ministerio de la Gober-nación de cuatro de octubre de mil novenacion de cuatro de octubre de mil nove-cientos cuarenta y nueve, por la que se decretó su separación del servicio, como Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo de Correos, y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, quedando subsistente la resolución recuquedando subsistente la resolución recu-rrida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colec-ción Legislativa», lo pronunciamos, man-damos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el articu-lo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894 reguladora del ejercicio de la jurisdicción contencicso-administrativa, se ha servido disponer se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 25 de marzo de 1955.—P. D., el Subsecretario. Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 26 de marzo de 1955 por la que se anuncia convocatoria extraordinaria para Radiotelegrafistas de primera clase en Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo Sr.: Resolviendo diversas instancias de Raditelegrafistas de segunda clase, residentes en las islas Canarias, aspirantes al título de primera, y que slegan dificultades para concurrir a las pruebas que se celebran en Madrid, no sólo por la prestación de servicios que no permiten sustitución para su desplazamiento he dispuesto que en la misma época que se celebren exámenes para Raditelegrafistas de segunda en las mencionadas islas se abra también convocatoria con carácter circunstancial para cionadas islas se abra también convoca-toria con carácter circunstancial para que puedan también celebraise exámenes libres para Raditelegrafistas de primera clase con ocasión de celebrarse ios de se-ginda, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la Escuela v con sujeción a los programas y demás condiciones que se señalan en el nuevo plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1953.

Con ta instancia se acompañará conia

Con la instancia se acompañará copia del título de segunda ciase, debidamente convalidado, si la fecha de su expedición es anterior al 18 de julio de 1938; certies anterior al 18 de julio de 1938; certi-ficado de los servicios prestados como Ra-diotelegrafista, en los que además conste haber ejercido la profesión en una esta-ción radioeléctrica de servicio público du-rante dos años, por lo menos, se presen-tarán en la oficina del Centro provin-cial de Telégrafos de Santa Cruz de Te-nerife durante el mes ue mayo próximo, y los enamenes se celebrarán en el mes de julio.

Será también requisito indispensable para los Raditelegrafistas de segunda cla-se que aspiren al título de primera, la previa aprobación de la asignatura de Meteorología y Navegación, que en el nuevo plan ha quedado incorporada a las enseñanzas de Radiotelegrafistas de segunda clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1955.— P. D., Luis Rodríguez de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correcs y Telecom inicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se autoriza la delegación de la firma del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales en el Ingeniero Jefe Superior de los Servicios de dicha Dirección General, don José Garcia Lopez, durante la ausencia del titular.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la ausencia del ilustrisimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, y a fin de que no sufra retraso el despacho de los asuntos de competencia de aquella Dirección General.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Ingentero Jefe Superior de los Servicios de la misma don José García López, para la firma de dichos asuntos durante la au-sencia del titular de la Dirección General.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se dan normas sobre excedencia activa del Profesorado oficial de Centros docentes.

Ilmo Sr.: Habiendo sido elevadas diversas consultas a este Departamento versas consultas a este Departamento sobre el alcance de la excedencia activa para el Profesorado oficial de Centros docentes, que establece la Ley de 15 de julio de 1952, en lo que concierne principalmente al percibo de haberes y a la obligación de residencia del peticionario mientras se tramita el aportuno expediente de concesión de didha excedencia, importa dictar una disposición que siente criterios uniformes para el mejor servicio de la enseñanza y de la investigación.

El criterio general de imcompatibilidad en el percibo de haberes por tareas do-cente e investigadoras remuneradas con cargo a distintos conceptos de los precargo a distintos conceptos de los pre-supuestos del Estado, debe sei manteni-do sin más excepciones que siquellas ac-tividades que principalmente impulsaron al legislador a promulgar la mencionada Ley, es decir, cusindo la extedencia ac-tiva se conceda para la realización de una tarea investigadora o cle una fun-ción docente fuera de España, remunerada sólo por Centros o entidades extranjeros o para otras actividades espe-cialmente convenientes para el mejor ciaimente convenientes para el mejor servicio público de la enseñanza, como puede ser la función inspectora determinada en las normas juridicas vigentes. Todo ello según la apreciación discrecional que, previos los asesoramientos convenientes, corresponde al titular del Departamento.

En su virtud, este Ministerio ha dis-

puesto:

puesto:
Artículo 1.º Las excedencias activas sin reserva de Cátedra o empleo que se concedan por este Ministerio a los Catedráticos y Profesores de Centros dependientes del mismo, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1952, serán siempre sin percibo de los haberes correspondientes a dicha cátedra o empleo

Art. 2.º Cuando la excedencia activa se conceda con reserva de catedra o empleo para la prestación de servicio do-cente o de investigación en países ex-tranjeros, dentro de los límites determi-nados en la mencionada Ley y durante el tiempo de reserva de la cadera o empleo a que se refiere la Orden de este Ministerio de 6 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), se entenderá con el percibo de haberes correspondientes.

Art. 3.º La concesión de excedencia activa con reserva de cátedra o puesto para otros servicios de investigación, dopara otros servicios de investigación, do-cencia o inspección docente en España, podrá llevar anejo el percibo de haberes correspondiente durante el periodo má-ximo de reserva de la cátedra o puesto si asi se determina expresamente en la Orden ministerial de concesión en atención al carácter de la función que haya de desempeñarse.

Art 4.º Los peticionarios de excedencia activa no podrán abandonar sus funciones de cátedra o empleo hasta que les hubiese sido concedida, en su caso, la excedencia por este Ministerio, previa la tramitación legal pertinente, y deberán cuidar los Decanos, Directores o Jefes del Establecimiento del cumplimiento estricto de estas normas.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 16 de marzo de 1955'

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se transforma en Sección de ninos de régimen general de provision la que se cita del Grupo escolar de Salamanca (capital).

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante por fallecimiento de i titular la Sección de régimen especial de provisión, que a cargo de Maestro fué concedida por Ordei ministerial fecha 19 de septiembre de 1946, en el grupo escolar «Padre Manjón», de Salamanca (capital), y considerándose conveniente en la actualidad su transformación en Escuela de provisión ordinaria, y vistos los informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las atribuciones Primaria, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha resuetlo que a todos sus efectos se transforme en Sección de nifios, de régimen general de provisión, la que con carácter especial fué creada por Orden ministerial fucha 19 de septiembre de 1946 en el grupo escolar «Padre Manjón», de Salamanca (capital).

Lo digo a V I. para su conocimiento 3 demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se jubila el Catedrático de Univer-sidad don Gustavo Pittaluga Fattorini.

I'mo. Sr.: En virtud de expediente, previo acuerdo del Consejo de Ministros, Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasifica-ción le correspondan, a don Gustavo Pittaluga Fattorini, Catedrático de la Universidad de Madrid, en situación de separado del servicio, que cumplió la edad reglamentaria en 10 de noviembre de 1946. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 16 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1955 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Teoría económica» de la Faoultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona, la cual se considerará dotada a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1955 por la que se crea una Escuela de niños en el Ayuntamiento de Barro (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promo-vido por la Hermandad Sindical de La-tradores y Ganaderos de Barro (Ponte-vedra), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de niños, en regimen de Consejo de Protección Escolar: y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de locales, dotados de todos cuantos elemento; son ne-cesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela, así como que por la Hermandad Sindical se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al Maestro que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la ensenanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departa-mento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspec-ción Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 30) y la Ley de 22 de diciem-bre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto: 1.º Que se considere creada provisio-

nalmente una Escuela Nacional Universitaria de niños, en Curro, del Ayunta-miento de Barro (Pontevedra). 2º Que la citada Escuela Unitaria de

2.º Que la citada Escuela Unitaria de niños quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primario.

maria.
b) Presidente efectivo: El Prohombre de la Hermandad Sindical de Labradores

y Ganaderos de Barro.
c) Vocales: El señor Inspector de Enc) vocates. El señor finspector de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Cura Párroco, el señor Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, dos padres de familia con historia de la contra del contra de la contra del la co

jos comprendidos en la edad escolar; y d) Secretario: El de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Sindical de Labradores y Ganaderos.

3.º El funcionamiento de la Escuela que se crea en virtud de esta O len se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo perso-nal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla y para la pro-visión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro Nacional. con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presu-puesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arregio a las disposi-ciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, debera suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Enseñanza Primaria.
6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. 18,2 14

ORDEN de 22 de marzo de 1955 nor la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo Sr: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Or-denación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de (Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión, de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citáda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 58 de la Ley de Or-denación Universitaria, reformado por la

de 16 de diciembre de 1954, Este Ministerio ha resuelto declarar va-cante la cátedra de «Teoría Económica», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de :narzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se aprueba la venta en pública subasta de varias fincas propiedad de la Fundación «Escuelas», instituída en Villanañe (Alava) por los señores Nar-

Ilmo, Sr. Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que en virtud de Orden de este Protectorado, el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela», instituída en Villanañe (Alava), por los hermanos señores Narbona, ha incoado un expediente para vender en pública subasta notarial treinta fincas propiedad de dicha Fundación no necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que las fincas objeto de la subasta son las que se describen a conti-

nuación:

1.ª Finca rústica en Zorroza, jurisdicción de Villanañe, de 29.12 áreas Linda: Norte, con Fermín Isasi; Sur. Benito Al-

Norte, con Fermin Isasi; Sur, Benito Aladay; Este, Pedro Martinez y otro, y arroyo intermedio, y Oeste, linde Varona, Tasada en tres mil pesetas (3.000).

2.ª Finca rústica en Zorroza Arriba,
de diez áreas. Linda: Norte, camino Nocedillo; Sur, herederos de Varona, Este,
con Varona y otros, y Oeste, con Valentin Calle. Tasada en trescientas pesetas. (300). tas (300),

3.ª Finca rústica en Higueruela o Pasada de Ruvillane, de 20,80 áreas, Linda: Norte, herederos de Luciano Bardeci; Sur, Segundo Valle; Este, camino a Espajo, y Oeste, con Varona y otros. Tasada en seiscientas pesetas (600).

4.3 Finca rústica en Ibarra, de 1,50 áreas. Linda: Norte, con servidumbre, hoy Timoteo Isasi; Sur. con linde propio que da a Hilario Beltrán; Este, con Nicolás Fernández de Guinea, y Oeste, con Ani-ceto Guinea. Tasada en cincuenta pese-tas (50).

5.ª Finca rústica en la Presa de Iba-5.4 Finca rústica en la Presa de Iba-rra, de 14 áreas, Linda: Norte, con Isasi y Segundo Valle: Sur, con la presa: Este con Antonio Castresana, hoy heredero de Luciano Bardeci, y Oeste, con Emilio Bu-rillo. Tasada en cuatrocientas pesetas (400).

- 6.3 Finca rústica en Torrientes o Ibara, de 14.56 áreas. Linda: Norte, con So-tero Villamor y la Manga con heredero de Donato Vigalondo; Sur, heredero de Victoriano Barrero y Salvador Guinea y otros; Este, con Varona y Bernardino Pi-nedo, y Oeste, con herederos de Justo Martinez. Tasada en cuatrocientas pesetas (400).
- 7.ª Finca rústica en Valdegoña, de 12.48 áreas. Linda: al Norte, con Aniceto Guinea y otros; Sur, linde de la de Felipe López; Este, con otras de Varona y Beltrán, y Oeste, con Varona. Tasada en noventa pesetas (90).
- 8.4 Finca rústica en Fuente Gloria, de 6.25 áreas. Linda: Norte, con Francisco Javier Narbona, hoy Varona; Sur, Pedro Diez: Este, con río Barrio, y Oeste, linde de Varona. Tasada en cien pesetas (100).
- 9.3 Finca rústica en Sotillas, de unas 20 áreas. Linda: Norte, con Francisco Sa-lazar; Sur, con Timoteo Isasi; Este, con linde propio que da con Timoteo Isasi y Ciríaco Bardecí, y Oeste, con José An-gulo. Tasada en quinientas diez pesegulo. Tas tas (510).
- tas (510).

 10. Finca rústica en el charco o Cascajo, de 10.40 áreas. Linda: Norte, con camino servidumbre; Sur, con Segundo Valle; Este, con capellanía de Varona, y Oeste, con Aniceto Guinea. Tasada en cien pesetas (100).

cien pesetas (100).

11. Finca rústica en Rivatosa, de 12,50 áreas. Linda: Norte, linde propio que da con Pedro Ochoa: Sur, linde de la de Galo Huidrogo; Este, con Juan Pérez y otros, y Oeste. con Angel Beltrán. Tasada en quinientas pesetas (500).

12. Finca rústica en Rivatosa, de 18,72 áreas. Linda: Norte, con herederos de Isasi y Aniceto Guinea; Sur, con lindes de herederos de Toribio Pinedo; Este, herederos de Isasi, y Oeste, con arroyo No-

rederos de Isasi, y Oeste, con arroyo No-cedillo. Tasada en quinientas pesetas (500).

13. Finca rústica en Rivatosa, de 31,20 áreas. Linda: Norte, con herederos de Toribio Pinedo; Sur, linde de campo desconocido; Este, heredero de Juan Tomás Guinea, y Oeste, con arroyo Nocedillo. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetos (450) tas (450).

14. Finca rústica en Rivatosa, de 18,72 reas. Linda: Norte, con Juan Tomás areas. Linda: Norte, con Juan Tomás Guinea: Sur, Revilla: Este y Oeste, con Juan Tomás Guinea. Tasada en cuatro-cientas cincuenta pesetas (450).

cientas cincuenta pesetas (450).

15. Finca rústica en entrada del Cafio de Zorroza, de 12,48 áreas. Linda:
Norte, con Timoteo Isasi; Sur, Ciriaco
Bardeci; Este, con Honorio Bardeci, y
Oeste, con José Angulo. Tasada en quinientas pesetas (500).

16. Finca rústica en La Paúl o Zorroza, de 10,40 áreas Linda: Norte, con hefederos de Isasi; Sur y Oeste, arroyos
Rivatosa y Fuenteenturio, y Este, heredero de Isasi. Tasada en ochocientas pesetas (800). setas (800),

17. Finca rústica en Entre Paúles, de 12.48 áreas. Linda: Norte, con camino Nograro; Sur, Revilla; Este, Justo Martinez y otros, y Oeste, Juan Angel Alonso. Tasada en cuatrocientas pesetas (400). 18. Finca rústica en Bajo Casa Nuestra Señora del Rosario o Serna, de 12,48 áre. Linda: Norte, con Angel Beltrán; Sur, Honorio Bardecí; Este, camino a la Telesia y Oeste servidumbre. Tasada en Iglesia, y Oeste, servidumbre. Tasada en

ciento cincuenta pesetas (150).

19. Finca rústica en La Muela, de 6,24 áreas. Linda: Norte, con río; Sur y Oeste, Revilla, y Este, con arroyo. Tasada en ciento veinte pesetas (120).

20. Finca rústica en Fresnillos, de 12.05 áreas. Linda: Norte, con Solano, y Oeste, con Julián Mardones. Tasada en treinta pesetas (30).

21. Finca rústica en Nocedillo, de 32 áreas aproximadamente. Linda: Nor-te, linde propio que da con campo; Sur, Teodoro San Martín; Este, Revilla, y Oeste, heredero de Varona. Tasada en

cuatrocientas cincuenta pesetas (450).
22. Finca rústica en Higueruela de 9,30 áreas. Linda: Norte y Sur, caminos que dirigen a Espajo; Este, Nicolás Francisco Guinea, y Oeste, Agustín Varona. Tasa-

Guinea, y Oeste, Agustín Varona. Tasada en cien pesetas (100).

23. Finca rústica en Caño o Entrada de Zorroza, de 12,48 áreas. Linda: Norte, linde propio que da con herederos de Varona; Sur, Honorio Bardecí; Este, F. Isasi. y Oeste, F. Isasi. Tasada en novecientas pesetas (900).

24. Finca rústica en El Chorrote, de nueve áreas. Linda: Norte, con Varona; Sur, con Miguel Mardones; Este, Angel Pereda, y Oeste, Angel Beltrán. Tasada en doscientas pesetas (200).

25. Finca rústica en Ibarra, de 6,24

25. Finca rústica en Ibarra, de 6,24 áreas. Linda: Norte, Alejandro López; Sur, Dionisio Pinedo; Este. Salvador Guinea, y Oeste, Leonardo Guinea. Tasada en doscientas pesetas (200).

26. Finca rústica en Ibarra o Robrizal de Ibarra, de siete áreas. Linda: Norte, Felipe Pinedo; Sur, Eladio Mardones: Este, Varona, y Oeste, con Isasi. Tasada en cuatrocientas pesetas (400).

27. Finca rústica en Ibarra, de 6,24 áreas. Linda: Norte, herederos de Donato Vigalondo; Sur y Este, Feliciano Mardones, y Oeste, Sotero Villamin. Tasada en trescientas pesetas (300).
28. Finca rústica en Valle Grande, de ocho áreas. Linda: Norte, Leonardo Uni-

mea; Sur, herederos de Eusebio Guinea. Este, arroyo, y Oeste, linde desconoula. Tasada, en quinientas pesetas (501).

29. Finca rústica en Portilla o Arbolada, de 26,26 áreas. Linda: Norte, Indo-

cente Castresana; Sur, Dionisio Pinedo; Este, Víctor Plagaro, y Oeste, Melchor Plagaro. Tasada en dos mil pesetas (2.000).

30 Finca rústica en Santibáficz, de 50 áreas. Linda: Norte, ejido; Sur, cami-no servidumbre y Varona: Este, Francis-co Salazar y Varona, y Oeste, vacona Tasada en mil quinientas pesetas (1.500)

Resultando que el Patronato orapide, como inejor medio para la celebia i in de la subasta, que las treinta fincas se agrupen en cuatro lotes, de la alguiente

Primer lote: Fincas números 1, 4, 6, 7

Primer lote: Fincas numeros 1, 4, 6, 7, 25 y 27, por su precio total de cuatro mil cuarenta pesetas (4.040):

Segundo lote: Fincas números 2, 3, 6, 10, 11 y 29, por su precio total de tres inil novecientas pesetas (3.900)

Tercer lote: Fincas números 8, 9, 12, 15, 16, 21, 24, 26 y 28, por su precio total de tres mil novecientas sesenta pesetas (3.900) tas (3.960).

Cuarto lote: Fincas números 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 23 y 30, por su precio total de cuatro mil cien pesetas (4,100).

Resultando que, según certificación expedida por el Patronato, las fincas objeto de la subasta se encuentran arrendadas a don Ignacio Pinedo Ortiz de Barrón:

Resultando que al expediente se han unido los documentos y certificaciones fijados en el Real decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, que por falta de otro privativo en la materia, se viene aplicado de Educación. Nocional

cando en este de Educación Nacional; Vistos el Real decreto de 27 de sep-tiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

plementarias;
Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el competente para resolver sobre la venta de blenes inmuebles propiedad de las Funciones benéfico-docentes, conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;
Considerando que la venta de los bienes inmuebles propiedad de Fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus

fines, está dispuesto en los parrafos primero y segundo del artículo 11 del Real mero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de dichas fincas, para invertir sus productos en adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua in-terior al 4 por 100;

terior al 4 por 100;
Considerando que la Orden de 23 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de junio siguiente), declarada de aplicación, entendió que el retracto administrativo que concedia el Real Decreto de 28 de mayo de 1928 a los arrendatarios de fineas pertenecientes a Fundaciones, está derogado por la Ley de 15 de marzo de 1935, disposición final segunda, en cuanto a las fineas rústicas; Ley que establece normas acerca de esta materia, por lo que los arrendatarios únicamente pueden utilizar las vías legales ordinarias de carácter civil en dicho aspecto, al margen de toda activicho aspecto, al margen de toda actividad de la Administración pública:

Considerando que cabe aceptar la propuesta formulada por el Patronato de constituir con el total de las fincas cuatro lotes, los cuales se subastarán con independencia unos de otros:

Considerando que en el pliego de condiciones elevado por el Patronato, se observan determinadas omisiones que es

preciso subsanar, Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se autorice la venta en pública subasta notarial de las treinta fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas», instituída en Villanañe (Alava), por los her-

manos señores Narbona. Segundo Que se aprueben las siguientes condiciones reguladoras de la enajenación

1.ª Las fincas objeto de la subasta son las que se encuentran descritas en el cuerpo del expediente, con sus precios expresados.

2.ª Saldrán a la pública licitación formando cuatro lotes, agrupadas las fincas en la forma ya reseñada.

en la forma ya resenada.

3.ª Aparte del precio que constituye cada lote, los posibles adquirentes tendrán que satisfacer todos los gastos que se dimanen de la subasta, como son: anuncios de Prensa: Notaría: cualquier clase de impuestos; emolumentos del Delegado del Ministerio. Presidente de la Mesa, etc., todos los cuales serán a propuesto. Los emolumentos del señor Prerrateo Los emolumentos del señor Presidente de la Mesa se detraerán provisio-nalmente de las fianzas devositadas cor los rematantes: caso de que no las hu-biera, serán abonados de los fondos de la Institución, la cual los cargará, en su dia, a los adjudicatarlos que resulten en

dia, a los adjudicatarios que resulten en la siguiente subasta, si hubiere lugar.

4.º La subasta tendrá lugar en el mes, día y hora que fije el Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria, en la Sala del Concejo de Villanañe integrando la Mesa Rectora de la enafenación, el Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-decentes e funcionario de la misma en quien delegue, y como Vocales el ma en quien delegue, y como Vocales, el

ma en duien delegue, y como Vocales, el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, un miembro del Patronato y el Notario autorizante del acto.

5.ª Para tomar parte en la subasta será necesario que los licitadores depositen previamente, ante la Mesa, el 20 por 100 del precio de cada lote; a la terminación de la subasta cada uno de ellos, se devolverá a los no rematantes las fianzas, un hubieran depositado. zas ue hubieran depositado.
6.3 El tanto de puja en cada uno de

los lotes no será inferior a cien pesetas, y el Presidente de la Mesa marcará dis-crecionalmente el tiempo para pujar.

7.º Cada lote se otorgará provisional-mente al mejor postor: en el caso de que existan posturas iguales, se adjudicará por insaculación. 8.ª Las adjudicaciones que realice la Mesa no se podrán considerar definitivas hasta que sean aprobadas por el Minis-terio de Educación Nacional.

9. Los licitadores, por el mero hecho de constituir depósito, se considerarán exterados de que habrán de ofrecer, cuando menos, el precio tasación; si no lo ofreciese ninguno de los depositantes, todos perderán sus depósitos en beneficio de la Fundación.

10. Las flanzas depositadas por los rematantes quedarán en poder del Vocal de la Mesa que design la Presidencia, como partes integrantes del valor de cada

lote:

11. Los rematantes provisionales se oligan a concurrir, el día y hora que se señale, al lugar correspondiente para la formalización de las respectivas escrituras, en cuyo momento abonarán los precios de los remates (deducidos los veinte por cientos) y todos los gastos que a prorrateo les corresponda. Si no concurrieren el día que se señale, perderán el depósito constituído, que quedará a beneficio de la Fundación, sin perjuicio, además, de que se les exijan otras indemnizaciones.

12. Se entenderá que toda finca es

12. Se entendera que toda finca es vendida a cuerpo cierto y por precio altado, en los términos que exija el artículo 1.471 del Código civil.

13. Las cuestiones que surjan entre los compradores y el arrendatario serán resueltas por ellos, sin intervención de la Fundación.

14. Las reclamaciones que puedan formularse, se harán ante el señor Presidente de la Mesa, Rector de la subasta, haciendose constar en el acta notarial, para la resolución que proceda.

15. El Presidente de la Mesa está facultado para suspender la subasta si estimase está facultado para suspender la subasta si estimase está facultado para suspender la subasta si estimase está facultado para suspender la subasta el estimase está facultado para suspender la subasta está facultado para suspender la subasta está facultado para suspender la subasta el está facultado para el está facu

timase existir confabulación entre los li-citadores; éstos, en tal caso, sólo tendrán derecho a que las alegaciones que pudie-ran formular, figuren en el acta nota-tial, para que el Ministerio pueda, si lo

revera oportuno, tenerlas presentes.

16. Todos los posibles licitadores podrán examinar el presente pliego de condiciones, así como los títulos de propledad de las fincas a vender, para lo cual sa les astaré de manifesto.

se les estará de manifiesto. 17. Que el Patronato, cuando tenga co-17. Que el Patronato, cuando tenga conocimiento de la fecha que se señale para la celebración de la subasta, proceda a anunciarla en un periódico de la capital: en el «Boletín Oficial» de la provincia: en los tablones de edictos del Ayuntamiento de la localidad y en los sitlos cue estime oportuno para el mayor conocimiento, siempre con diez días naturales de anticipación para el que se turales de anticipación para el que se señale Con objeto de evitar excesivos gastos, los anuncios deberán ser resumi-dos.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza-Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se aprueba la venta, en pública subasta notarial de nueve fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «En favor de a cnseñanza», instituída en Arauzo de Miel (Burgos) por don Nicolás Palacios y doña Inés Gimenez.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de que

/ se hará mérito:

Resultando que por Orden de 30 de septiembre de 1954 fué aprobado el expediente incoado por el Patronato de la Fundación benéfico docente denominada «En favor de la enseñanza», institui-

da en Arauzo de Miel (Burgos) por los seno es don Nicolas Palacios y dona Inés Giménez, con objeto de proceder a la venta en pública subasta notarial de nueve fincas propiedad de dicha Fundación (no necesarias al cumplimiento de los fines), aprobandose en la citada Or-den el pliego de condiciones regulador de la subasta que habria de regir en la misma;

Resultando que señalada la fecha del dia 26 de noviembre pasado para la cecia zo de noviembre pasado para la ce-lebración de la subasta, ésta se celebró en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Arauzo de Miel el indicado día, bajo la Presidencia del Jefe de Administra-ción del Departamento adscrito a la Sec-ción de Fundaciones Benéfico-docentes, don Carlos Martínez Enríquez, y con asistencia de los señores don Felipe Mar-cos Nieto, representante de la Junta Proasistencia de los senores don Felipe Marcos Nieto, representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos; don
Damián Estades Rodríguez, Inspector
provincial de Fundaciones Benéfico-docentes; don Laureano Benito Navas y
don Manuel Manzuco Gutiérrez, patronos de la Fundación, y del Notario autorizante del acto, don José Peña Llorente: rente:

Resultando que las fincas que fueron objeto de las licitaciones son las rese-nadas en la Orden de aprobación del ex-pediente de la subasta, siendo adjudicadas provisionalmente por la Mesa a los señores siguientes, y por los remates que se citan:

Primera finca.—A don Gregorio Alvaro Barbadillo, en el precio de mil setecientas pesetas (1.700).

Segunda finca.—A don Demetrio Alvaro Camarero, por el precio de novecientas cincuenta pesetas (950).

tas cincuenta pesetas (950).

Tercera finca.—A don Felipe Benito del Rio, por el precio de cuatro mil ciento veinticinco pesetas (4.125).

Cuarta finca.—A don Francisco Rica Alvaro, por el precio de tres mil quinientas cincuenta pesetas (3.550).

Quinta finca.—A don Adrian Alvaro Hernando, por el precio de dos mil setecientas cincuenta pesetas (2.750).

Sexta finca.—A don José Benito Encabo, por el precio de dos mil seiscientas pesetas (2.600).

Séptima finca.—A don Eulogio Peña

Séptima finca.—A don Eulogio Peña Peña Mate, en nombre del Ayuntamien-to, por el precio de trescientas pesetas (300 pesetas).

(300 pesetas).

Octava finca.—A don Luis Rica Alvaro, por el precio de tres mil seiscientas cincuenta pesetas (3.650).

Novena finca.—A don Francisco Mate Alvaro, por el precio de veintiún mil ciento cincuenta pesetas (21.150);

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos señalados para las subastas en general por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, y los particularmente dictados para ésta por la del 30 de septiembre de 1954, procede aprobar la subasta mencionada y, en su consecuencia elevar a definitiva las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa, autorizándose al Patronato para que otorgue a favor de los señores rematantes las correspondientes. escrituras de compraventa por los precites escrituras de compraventa por los precites de servicios de precisa de compraventa por los precites de co

a favor de los señores rematantes las correspondientes, escrituras de compraventa por los precios ofrecidos, con independencia de todos los gastos que se especifican en el pliego de condiciones; Visto el párrafo segundo del articulo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, Benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que se apruebe la subasta pública notarial celebrada en Arauzo de Miel (Burgos) el día 24 de noviembre pasado de la Fundación Benéfico-docente denominada «En favor de la enseñanza», minada eEn favor de la enseñanza, instituída en la citada villa por los señores don Nicolás Palacios y doña inés Giménez.

2.0 Que se faculte al Patronato fundacional para que otorgue a favor de los señores rematantes las correspondientes

señores rematantes las correspondientes scrituras de compraventa por los precios mencionados. El Patronato y los compradores se atendrán en un todo a lo dispuesto en el pliego de condiciones. 3.º Que los importes de los remates se invierta por el Patronato en la compra de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su central

mo aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de marzo de 1955 por la que se resueive el concurso para pro-veer plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El Tribunal nombrado por Orden de 11 de enero último para juzgar las pruebas de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media del Estado de la constitución de la co tado ha sometido a la resolución minis-terial la relación de los aspirantes que considera deben ser admitidos a formar

parte de dicho Cuerpo.

Aun reconcciendo los méritos notorios e indiscutibles de los miembros del Pro-fesorado que no figuran en la relación, fesorado que no figuran en la relación, tanto en el orden personal como en el científico v, en el pedagógico, el Tribunal de acuerdo con las facultades que le conferia el apartado noveno de la Orden de 27 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de septiembre), ha considerado conveniente en esta primera convocatoria extremar el rigor en los criterios de selección, valorando de modo fundamental la dedicación plena y efectiva de los aspirantes a la docencia al frente de las plazas de que eran titulares;

Aceptando en su totalidad la propuesta

Aceptando en su totalidad la propuesta nominal formulada por el Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el apar-tado décimo de la citada Orden de 27

de agosto pasado;
En ejecución del Decreto de 5 de mayo de 1954; dentro de las previsiones de la Ley de 16 de diciembre del mismo año, incorporadas a los Presupuestos genera-les del Estado en virtud del Decreto-ley de 28 de enero de 1955, Este Ministerio ha resuelto:

Primero—Se nombran Inspectores nu-merarios de Enseñanza Media del Esta-do a los miembros de Cuerpos docentes que a continuación se relacionan:

- D. Francisco Poggio Mesorana,
- D. Enrique Montenegro López.
 D. Alfredo Rodríguez Labajo.
 D. Félix García Blázquez.
- D. Alfonso Guiraum Martin.
 D. Arsenio Pacios López.
 D. Daniel Bescansa Aler.

- D. Daniel Bescansa Aler.
 D. José Pastor Gómez.
 D. Lázaro Montero de la Puente.
 D. Javier Cruzado García.
 D Eladio Gayoso Díaz.
 D. Aurelio de la Fuente Arana.
 D. Luciano Fernández Penedo.
 D. Angel Fernández Aguilar.
 D. Preneisco Ramardo Cancha
- D. Francisco Bernardo Cancho.
- D Francisco Bernardo Cancho.
 D Rafael Gambra Ciudad.
 D Benedicto Nieto Sánchez.
 D Justo Corchón García.
 D Francisco Rodríguez Vázquez.
 D José María Solá Camps.

Segundo.—El Ministerio extenderá los títulos administrativos correspondientes, en los que se insertará por la Dirección

General de Enseñanza Media la diligencia de toma de posesión. Desde que ésta tenga lugar los Inspectores gozarán de la condición de funcionarios públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número doce de la Orden de 27 de agosto de

Tercero. — Los Inspectores nombrados gozarán de la excedencia activa en los Cuerpos de procedencia, con reserva de la cátedra durante dos años y de los de-más derechos que les reconocen la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Decreto 5 de mayo del mismo año. Cuarto.—Por la Dirección General de

Enseñanza Media se adoptarán las medidas oportunas para que en el plazo más breve posible se anuncie la segunda convocatoria, con el fin de cubrir las res-tantes plazas de Inspectores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Villnueva», número 11564, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 17 de diciembre de 1954 por don Miguel López Sotelo, como titular del permiso de investigación de schelita nombra-do «Villanueva», número 11.564, de la provincia de León, por el que se renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946; Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie:

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa, de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia

por parte del interesado, circunstancia existente en este caso, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declárar la caducidad del permiso de investigación «Villanueva», número 11.564, de la provincia de León, efectuando la Jefatura del Districtor la construcción de l to Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesa-do. y publicándose la resolución en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno com-prendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación. Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Dimo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Palmira», núm. 11.589, de la provincia de León.

Timo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 17 de diciembre de 1954 por don Miguel López Sotelo, como titular del

permiso de investigación de mineral de volframio nombrado «Palmira», número 11.589, de la provincia de León, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Re-glamento General para el Régimen de la

Minería, de 9 de agosto de 1946; Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificati-va de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia exis-

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Palmira», nú-mero 11.589, de la provincia de León, efectuando la Jefatura del Distrito Mine-ro las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado. y publicándose la tesolución en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendidades de la comprendidades dido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid. 24 de enero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se declara la caducidad del per-miso de investigación «San Juan», número 38.709, de la provincia de Alme-

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de talco, nombrado «San Juan», número 38.709, de la provincia de Almería, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que no constando fecha en la notificación del otorgamiento del permiso de investigación «San Juan», númemiso de investigación «San Juan», numero 38.709, que fué hecha al interesado, don José Oliver Corcera, y que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 5 de junio de 1951 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 22 de septiembre del mismo año, en 25 de agosto de 1953 se le comunica por el Ingeniero Jefe que por considerarse incurso en caducidad se por considerarse incurso en caducidad se va a elevar la correspondiente propues-ta, a fin de que exponga, dentro de los quince días, lo que estime conveniente en defensa de sus derechos;

Resultando que sin haber contestado el interesado, en 18 de febrero de 1954 se le vuelve a notificar, requiriéndole para que presente la memoria de los trabajos readizados y proyecto de los que se propon-ga realizar en el año siguiente, con idén-tico resultado negativo, elevándose pro-puesta de caducidad en 28 de junio úl-timo;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 28 de julio de 1954 resolvió para cumplir lo prevenido en el artículo 177 del Reglamento, se notificase al interesado que por hallarse vencidos los plazos señalados en los artículos 66 y 78 del mencionado Reglamento sin solicitar la prórroga de plazo de vigencia ni la concesión derivada. zo de vigencia, ni la concesión derivada, se le daba plazo de quince días para ale-gar lo que estimara conveniente, sin que se lava hecho por el mismo alegación

el Regiamento General para el Regimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946; Considerando que la tramitación al is-

tada al procedimiento reglamentario ha puesto de manifiesto que la duración cel permiso de investigación ha rebasado el plazo de su vigencia, sin que el interesado haya formulado observación alguna es procedenta caducar el

sado haya formulado observación alguna por lo que es procedente caducar el mencionado permiso,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustico, de acuerdo con el dictamen del consejo de Minería, ha resuelto declarar establidad del porte de la presidente del propuesto de investagala cadúcidad del permiso de investiga-ción de mineral de talco, nombrado «San Juan», número 38.709, de la provincia de Almería, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Je-fatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar te-curso contencioso-administrativo, cum-pliendo los requisitos que regulan su ju-risdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946.»

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Mudrid, 24 de enero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se declara la caducidad del permi-so de investigación «Rosalia», número 14.759, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 11 de diciembre de 1954 por don Antonio Solano Vivancos, como titular del permiso de investigación «Rosalia», número 14.759, de la provincia de Jaén, de mineral de Plomo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo: bre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Regla-mento General para el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946; Resultando que la Jefatura del Distri-to Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie:

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia exis-

tente en este caso, Este Ministerio, a propuesta de la Dieste Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Rosalía», número 14.759, de la provincia de Jaén, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hociondo de la laboración de laboración de la laboración de laboración de la laboración de laborac ción de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas so-licitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rosalia», núm. 14.772, de la provincia de Jaén.

Vista la Ley de 19 de julio de 1944 y en fecha 11 de diciembre de 1954 por

don Antonio Solano, Vivancos, como titu lar del permiso de investigación «Rosa-lía», numero 14 772, de la provincia de Jaén, por el que renuncia a los derechos

Jach, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;
Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Réglinen de la Mineria, de 9 de abosto de 1946;
Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;
Considerando que el artículo 170 del

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como cau-sa de caducidad la renuncia voluntaria parte del interesado, circunstancia

existente en este caso,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Compostibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Rosalía», número 14.772, de la provincia de de Jaén, ofectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Depublicandose la resolución en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la de-claración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 24 de enero de 1955.—Por de-legación. A Suárez.

Ilmo Sr Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se declara la caducidad del permi-so de investigación «San Jaime» nú-mero 3 495, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr. Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1954 por don en techa i de disembre de 1934 por doit Laurean: Marcos Hernández como titu-lar del permiso de investigación de mi-niera: de wolframio, nombrado «San Jai-me», número 3.495, de la provincia de Sa-

me», número 3.495 de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.
Vistor los artículos 170 y 172 del Regiamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;
Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;
Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.
Este Ministerio, a propuesta de la Di-

existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Jaime» número 3.495, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL, ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 24 de enero de 1955.—Por de-legación. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Bianquita», núm. 3.496. de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1954 por don Laureano Marcos Hernández, como don Laureano Marcos Hernández, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio nombrado «Blanquita», número 3 496, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo; Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite funto con el escrito de renuncia la carta de pago fustificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como cau-sa de caducidad la renuncia voluntaria parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combistibles, ha resuelto declarar la cadicidad del permisto de investigación «Blanquita», número 3.496, de la provincia de Baiamanca efectuando la Jefatura del Distituto de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de l trito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno com-prendido en el permiso, no admitiendose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid. 24 de enero de 1955.—Por de-legación. A Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Trinidad», núm. 15.636, de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 13 de diciembre de 1954 por don Higinio Corral Herrero, como titutar del permiso de investigación de mineral de cinc y plomo nombrado «Frinl-dad», número 15.636, de la provincia de Santander, por el que renuncia a los de-rechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;
Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia fotocopia de la carra de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como cau-sa de caducidad la renuncia voluncaria

por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Trinidad», número 15 636, de la provincia de Santander, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al intea la Delegación de Hacienda y al inte-resado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno com-prendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación, Lo que comunico a V I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años

Madrid. 24 de enero de 1955.—Por delegación. A. Suárez.

Immo Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se declara la caducidad del permi-so de investigación «Aumento a Julia-na», número 15.627, de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 13 de diciembre de 1954 por don Higinio Correl Herrero como titular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Aumento a Juliana», número 15.627, de la provincia de Santander por el que renuncia a los derechos adquiricos sobre el mismo Visto los artículos 170 y 172 del Reglamento Genera para el Régimen de la Mineria de 9 de agosto de 1946; Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie:

Considerando que el artículo 170 del

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia

existente en este caso.

existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Aumento a Juliana», número 15 627, de la provincia de Santander, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y caciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicandose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes has-ta transcurridos ocho dias a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid. 24 de enero de 1955.—Por delegación. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Teresa», número 435, de la provincia de Avila.

Ilmo Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 20 de diciembre de 1954 por don José González Martín, como litular del permiso de investigación «Santa Telesa», número 435, de mineral de cobre, de la provincia de Avila, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo; Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946; Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie:

canon de superficie:

Considerando que el artículo 170 del ci-tado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

tente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad
del permiso de investigación «Santa Teresa», número 435, de la provincia de
Avila efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a

la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el 130 LETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admittendose nueras solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de fa publicación

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid. 24 de enero de 1955.—Por delegación. A Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de marzo de 1955 por la que se regula la situación administrativa de determinados funcionarios de este Departamento que prestan sus servicios en la Comisaria de Abastecimientos y Transportes y Fiscalia Superior de Tasas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para determinar la situación administrativa de los funcionarios de este Ministerio don Fernando Benito Rivas. Vicesecretario de la Secretaria de Organismos Centrales de Arbitrajes Agricolas, doña Maria Eugenia Ascensión Ferradas Vaiverde, Jefe de Negociado de primera clase de la Escaia Técnica del Cuerpo de Administración Civii: don Alfonso Jorquera Martínez, Auxiliar Mayor Superior; don José Maria Dominguez Brune, Auxiliar Mayor de primera clase; don Luis Rodriguez-Camuñas Porras, Auxiliar Mayor de segunda clase, y don Ramón Borrell Gonzalvo, Auxiliar Mayor de tercera clase, que fueron nombrados y designados para prestar sus servicios en la Fiscalia Superior de Tasas, y de don Juan Gómez-Landero y Santías, Auxiliar Mayor de segunda clase; don Rafaef Mateo Guerrero Calvo, Auxiliar Mayor de tercera clase, doña Magdalena Señas López, Auxiliar de segunda clase, y don Jorge Bermudez Galligo, Auxiliar de primera clase, todos con destino «en comisión» en la Comisaría de Abastecimientos y Transportes;

Resultando que todos los citados funcionarios fueron nombrados por distintas Ordenes de la Presidencia para el desempeño de sus cargos en los Organismos de leferencia y destinados «en comisión» por Ordenes de este Departamento. con excepción de algunos de los citados, que continuaron en la situación de funcionarios en activo, percibiendo emplumentos reglamentarios por este Ministerio, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de 30 de septiembre de 1940, que creó la Fiscalía de Tasas;

Considerando que en el apartado b) del artículo cuarto de la Ley de 15 de julio de 1954, reguladora de las situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, se determina que los funcionarios se hallarán en activo cuando, con la autorización de su respectivo Ministro, sirvan excepcional y eventualmente, en concepto de agregados, en otro Departamento, y que esta situación no podrá ser autorizada más que para el número de funcionarios que previamente se haya fijado por Orden del Ministerio de que dependa cada Cuerpo:

Considerando que el personal administrativo de este Departamento a que se

reflere la presente Orden figura destinado en la Comisaria de Abastecimientos y Transportes y en la Fiscalia de Rasas. «en comisión» y que los servicios de los mismos en dichos Organismos tienen carácter eventual, por lo que debe serles de aplicación para su situación administrativa, lo dispuesto en el apartado b) del artículo cuarto de la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección General de Personal e informe de la Asesoria Juridica del Departamento, ha tenido a bien autorizar las agregaciones en el numero que corresponde a los funcionarlos y Cuerpos que se indican y declarar en situación de servicio activo, de conformidad con el apartado b) del articulo cuarto de la repetida Ley de 15 de julio de 1954, a los siguientes funcionarios:

Vicesecretario de la Secretaria de Organismos Centrales de Arbitrajes Agricolas. don Fernando Benito Rivas. Fiscalia Superior de Tasas.

Cuerpo de Administración Civil

Escala Técnica: Doña Maria Eugenia Ascensión Ferradas Valverde. Jefe de Negociado de primera clase, Fiscalia Superior de Tasas.

Escala Auxiliar: Don Alfonso Jorquera Martinez. Auxiliar Mayor Superior; don José Maria Dominguez Brune. Auxiliar Mayor de primera clase; don Luis Rodriguez-Camuñas Porras. Auxiliar Mayor de segunda clase, y don Ramón Borrell Gonzalvo, Auxiliar Mayor de tercera clase. Fiscalia Superior de Tasas.

Don Juan Gómez-Landero y Santias. Auxiliar Mayor de segunda clase; don Rafael Mateo-Guerrero Calvo, Auxiliar Mayor de tercera clase; doña Magdalena Señas López, Auxiliar de segunda clase, y don Jorge Bermúdez Galligo, Auxiliar de primera clase. Comisaría de Abastecimientos y Transportes.

Si por la Presidencia del Gobierno se diese carácter de permanencia a los servicios y funciones de los referidos funcionarios de este Departamento, tendría entonces los mismos que optar por seguir desempeñando las funciones actuales, pasando a la situación de «supernumerario», o solicitar la incorporación a este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 10 de marzo de 1955.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de marzo de 1955 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Técnicos Cumerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Técnico Comercial de primera clase en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, por fallecimiento de don Francisco Torregrosa Lastres.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente corrida de escalas:

A Técnico Comercial de primera clase asciende don Adolfo Iturialde y Fernández Maguleira, en propiedad.

dez Maquieira, en propiedad.

Pasan a la categoria de Técnicos Comerciales de primera clase, provisional-

mente, continuando en situación de excedencia forzosa, con reserva de plaza, don José Raimundo de Basabe y Manso de Zuñiga y don Ramón Serrano Guzmán.

Asciende en comisión de servicio a dicha categoría don Francisco José Espinós de Motta.

c. Técnico Comercial del Estado de segunda clase asciende, en propiedad, don Jesús Orfila Otermín, y en comisión de servicio, don Enrique Manzanares López, todos ellos con efectividad de 10 de los corrientes.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid. 24 de marzo de 1935 —Por delegación. J. Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comerció.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Estadisticos Tecnicos

Anunciando la publicación de la lista provisional de admitidos.

A partir de la fecha en que se publique el presente aviso en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO quedará expuesta en el tabión de anuncios del Instituto Nacional de Estadistica (sito en Madrid, Ferraz, número 41), por espacio de diez dias naturales, la lista provisional de admitidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadisticos Técnicos, Durante el citado plazo los aspirantes podrán dirigir a este Tribunal las reciamaciones que estimen oportunas, acompañando los justificantes que procedan, para impugnar la admisión de otros o la exclusión de que ellos mismos hubieran sido objeto. Contra las resoluciones del Tribunal, que se publicarán en el mencionado tablón de anuncios, no cabra recurso alguno.

Madrid 29 de marzo de 1955.—El Secretario, Julio Antonio Gómez Pomar — Visto bueno el Presidente, Luis Ubach García Ontiveros.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación Obra pia de Moron de la Frontera (Senilla) la exención del impuesto de personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Juan García Vilches, Secretario-Administrado: de la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, Patrona Administradora de a Obra pia fundada por don Francisco Jiménez Pintado en Morón de la Frontera, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los

bienes de las personas jurídicas; y Resultando que, por testamento otorgado por don Francisco Jiménez Pinta-do en 12 de junio de 1649, dispuso, entre otros extremos, la fundación de un vinculo y Patronato perpetuo, que tenía co-mo fin dotar a los parientes del fun-dador de ambos sexos para casamiento o ingreso en religión; pero, por Orden ministerial de 6 de julio de 1934, se autorizó la modificación fundacional en el sentido de que se concediesen las dotes a doncellas pobres y huerfanas de Mo-ron de la Frontera, sin perjuicio de que si algun dia apareciesen parientes del fundador, les fuera reconocido su dere-

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de benefi-cencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de enero de 1942, con la obligación de ren-dir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cua-les se solicita la exención consisten en: Una inscripción nominativa de la Deu-Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 número 190, de 52.700 pesetas; participaciones en los numeros 1.809 de 4.975.98 pesetas; 3.498, de 806 pesetas; 2.402, de 93.87 pesetas; 4.835, de 29.50 pesetas; 5.461, de 1.943 pesetas; 6.247, de 659.10 pesetas, haciendo un total de 61.212.55 pesetas. Dos censos: uno sobre la casa número 10 de la calle Juan de Palma, de Morón de la Frontera, y otro sobre Cortinal, en el sitio de la Ermita, en Morón, los cuales sitio de la Ermita, en Morón, los cuales no se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuido a este Centro directivo por el parrafo cuar-to del artículo 265 del Reglamento de 7

de noviembre de 1947; Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bierechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen diretamensiempre que en él se empleen dirctamente los mismos bienes o sus rentas o pro-

ductos;
Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad.

responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos, excepto los dos censos descritos en el último resultando de este acuerdo, por no hallarse inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesso del Estado declara exento del impues-to sobre los bienes de las personas ju-ridicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que pertene-ce a la Fundación Obra pía de don Francisco Jiménez Pintado, de Morón de la Frontera (Sevilla), excepto los dos censos, hasta que se inscriban en el Re-gistro de la Propledad a nombre de la

Madrid, 18 de marzo de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Valledor», instituída en Castro-pol (Oviedo), la exención del impuesto soore los bienes de las personas juri-

Visto el expediente promovido por don Jose Fernández Fernández, señor Cura Párroco de Castropol y patrono de la «Fundación Valledor», solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Resultando que doña María Valledor resultando que dona Maria vanedo. Tolosa falleció bajo testamento ológrafo, otorgado en 6 de marzo de 1907, protocolado en la Notaria de don Eugenio Pérez Cancio, en Castropol, en 2 de octubre de 1913, en el que dispuso que fuetubre de 1913, en el que dispuso que fue-sen sus únicas y universales herederas doña Elvira y doña María Borbolla, viu-da de Paredes, y que, al morir ambas, se constituyera la Fundación Valledor, cuyo fin es el de sostener un estable-cimeinto donde reciban instrucción y educación gratuitamente, en la medida posible, las niñas pobres de Castropol: Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de benefi-cencia particular docente por Orden del entonces Ministerio de Instrucción Públi-ca y Bellas Artes (hoy Educación Na-

ca y Bellas Artes (hoy Educación Na-cional) de fecha 13 de septiembre de 1932, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: 45 títulos de la Deuda Perpetua Interior 45 títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1951, depositados en el Banco de España a nombre de la Fundación bajo resguardo número 86.548, según el detalle siguiente: 6 de la serie A, números 14.722, 30.503, 148.197, 329.491, 672.154, 673.594; 3 de la B, números 32.098, 69.244 y 105.383; 5 de la C, números 3.762, 4.740, 35.202, 36.162, 134.737; 15 de la D. números 139 y 40, 2.165, numeros 3.762, 4.740, 35.202, 36.162, 134.737; 15 de la D, números 139 y 40, 2.165, 13.808 al 10, 13.824, 29.162 al 4, 51.413, 76.744 al 7; 16 de la E, números 3.287 al 9, 12.050, 12.468 al 73, 30.737, 32.072, 40.661, 41.059, 47.401 y 2, 3 títulos de la Deuda Interior 4 por 100, emisión 1951, depositados bajo rásquerda púmero 86.564. depositados bajo resguardo número 86.564:

1 de la serie A. número 265.261; 1 de la B. número 54.381, y 1 de la C. número 58.540, sumando ambos resguardos un total de 1.262.000 pesetas;

un total de 1.262.000 pesetas;
Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 noviembre de 1947;
Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264.

chos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benefico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, stempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos; rentas o productos;
Considerando que el objeto de la Fun-

dación que se examina és esencialmente benéfico por dedicar su actividad al re-medio de necesidades ajenas, sin que existan personas interpuestas, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dado el carácter de los mis-mos y su forma de depósito,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del im-puesto sobre los bienes de las personas juridicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que per-tenece a la Fundación «Valledor», instituida en Castropol (Oviedo).

Madrid. 18 de marzo de 1955.—El Di-

rector general, José Fernández-Arroyo y

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando exámenes oficiales y libres para Radiotelegrafistas de primera y seaunda clases.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma, he acordado se abra una convocatoria de treitna plazas para el ingreso como alumnos oficiales en la Sección de Radiotelegrafistas de segunda clase, y otra para Radiotelegrafistas de primera de diez plazas.

Además de estas convocatorias se efec-tuaran en Madrid exámenes libres para Radiotelegrafistas de segunda y primera

clases, de acuerdo con los preceptos re-glamentarios del Centro de enseñanza.

Las instancias, acompañadas de copia del acta de nacimiento, que deberá ser legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio, expedido mediante reconocimiento del Médico designado al efecto: certificado negativo de antecedentes penales y dos fotografías, se entregarán en la Secretaría de la Escuela en los días del 1 al 20 de mayo y del 1 al 20 de julio, para los que deseen sufrir exámenes en los meses de junio y septiembre, respectivamente, no surtiendo efecto las que se remitan por correo, excepto las correspondientes a los funciónarios que lo harán por conducto reglamentario.

Conforme a la Orden ministerial de 15 de marzo de 1949, se celebrarán tam-bién exámenes libres para Radiotelegra-fistas de segunda clase en Barcelona y fistas de segunda clase en Barcelona y Santa Cruz de Tenerife, a solicitud de los interesados. En tal caso, las instancias, acompañadas de la documentación exigida y dirigidas al ilustrisimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, se presentarán en las oficinas del Centro Provincial de Telégrafos de dichas localidades durante el mes de mayo, y los exámenes se celebrarán en el mes de los exámenes se celebrarán en el mes de

A los exámenes de Radiotelegrafistas de

ros examenes de Radiotelegransas de segunda clase podrán concurrir los españoles mayores de diecisiete años.

Los examenes se celebrarán de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la Escuela y con sujectón a los programas y demás condiciones españoles. y demás condiciones que se señalan en el nuevo plan de estudios aprobado por Or-den ministerial de 24 de febrero de 1953.

cen ministerial de 24 de febrero de 1953.

Será requisito indispensable para los
Radiotelegrafistas de segunda clase que
aspiren al título de primera la previa
aprobación de la asignatura de Meteorología y Navegación, que en el nuevo plan
ha quedado incorporada a las ensefianzas
de Radiotelegrafistas de segunda clase.

Los aspirantes satisfarán en metálico,
aparte de los derechos reglementarios de

aparte de los derechos reglamentarios de examen, la cantidad de cinco presetas por la tarjeta escolar, que ha de servirles como documento de identidad Se exceptúan los que ya están en posesión de dicho documento con fecha de expedición

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel. Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Convocando exámenes libres para Radiotelefonistas.

A propuesta dei Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma, he dispuesto convocar exámenes ibres para Radiotelefonistas, que se celebrarán en junio y septiembre.

Las instancias, acompañadas de copia

del acta de nacimiento, que deberá ser legalizada si está expedida fuera del terri-torio de la Audiencia de Madrid, certi-ficado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio, expe-dido mediante reconocimiento del Médico que se designe al efecto; certificado negativo de antecedentes penales y dos foto-

gativo de antecedentes penales y dos fotografías se entregarán en la Secretaria de la Escuela en los días 1 al 20 de mayo y 1 al 20 de julio, respectivamente. y no surtirán efectos las recibidas por cerreo. Con sujeción a la Orden ministerial de 25 de abril de 1950, se celebrarán también exámenes libres para Radiotelefonistas en Barcelona y Santa Cruz de Tenerife, a solicitud de los interesados. En tal caso, las instancias, acompañadas de la documentación exigida y dirigidas al ilusdocumentación exigida y dirigidas al ilustrisimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, se presentarán en las oficinas del Centro Províncial de Telé-grafos de dichas localidades durante el mes de mayo, y los exámenes se celebra-rán en el mes de julio.

Cuanto se relaciona con las condiciones

exigidas, forma de realizarse los exáme-nes, programas, etc., se regirán por los preceptos del Regiamento del Centro de ensenanza y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 17 de diciembre

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de cinco pesetas por la tarjeta es-colar que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan los que ya es-tén en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolución del concurso convocado por Ordenes de 11 de enero y 11 de febre-ro del año en curso (BOLETINES OFI-CIALES DEL ESTADO de 21 de enero y 14 de febrero, respectivamente), para cubrir vacantes de Enfermeras existen-tes en el Sanatorio Infantil del Rey (Madrid) y sus resultas.

. Visto el concurso de traslados entre Enfermeras Instructoras pertenecientes al Escalafón de este Patronato, convocado por Orden de 11 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-CUISO (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 del mismo mes y año), ampliado por la Orden de 11 de febrero siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para cubrir vacantes existentes en el Sanatorio Antituberculoso Infantil del Rey (Madrid) y sus resultas, se recuerde: acuerda

1.º Adjudicar a las concursantes que a continuación se relacionan las vacantes que se indican:

Sanatorio Infantil del Rey (Madrid):

- D.ª Concepción Bruzo Méndez.
- D.ª Encarnación Alvarado Tovar.
- D.a Dolores Curiel Martos.
 D.a Carlota Diez Gutiérrez.
 D.a Carmen Diaz Miguel.
- D. Mercedes Muñoz Garrido.
 D. Maria Manjón Diez.

Sanatorio de El Escorial (Madrid), a resultas:

D. Elena Carmen San Juan Alvarez.

2.º Que los nombramientos hechos en virtud del presente concurso se entienden sujetos a lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el limite mínimo de permanencia de un año para el personal de este Patronato en los destinos obtenidos por concurso. Madrid, 21 de marzo de 185.—El Delegado de S. E. el Ministre de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros; equipajes y encargos por carretera entre Plasencia y Barco de Avila, provincias de Cáceres y Avila, expediente número 4.989, convultando el que actualmente explota, a «Empresa Saqueira, S. A.».

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivament: la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entr Plasencia y Barco de Avila, provincias de Cáceres y Avila, convalidando el que actualmente explota, a «Empresa Sequeira, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente à la concesión y explotación del servicio sé cumplirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carrétera, de 9 de di-ciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 de los mismos mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Plasencia y Barco de Avila, de 70 kilómetros de longitud, pasará por apeadero El Torno, apeadero Ojalvo, Navaconcejo, Cabezuela del Valle, Jerte, Tornavacas, Puerto Castilla, Vega y La Carrera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expedicio-

Una expedición entre Plasencia y Barco de Avila y otra expedición entre Barco de Avila y Plasencia.

Una expedición entre Plasencia y Tor-navacas y otra expedición entre Torna-vacas y Plasencia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interes público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.
4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 H.P. de potencia; carburante, gasolina; matricula CC-2470, con capacidad para veinte viajeros sentados, con clasificación de

primera y segunda.
Omnibus marca «Bedfrod», de 20 H. P. de potencia: carburante, gasolina; ma-trícula CC-2496, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 H.P. de potencia: carburante, gasolina; ma-trícula CC-3025, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia: carburante, gasolina: matricula CC-3143, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad

del adjudicatorio, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capitulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Caracterio. rretera.

5.a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas blicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-

base:

1.º clase: 0.48 pesetas por viajero-ki-lómetro (incluído impuestos). 2.º clase: 0.42 pesetas por viajero-kiló-metro (incluído impuestos)

metro (incluido impuestos)
Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.063 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.
7.ª El adjudicatario queda obligado a transporter correspondencia en cada una

transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 90 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.387 metros cúbicos con arregio a las normas fijadas en la Orden ministe-rial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.2 La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicontagos a partir de la fecha de publi-cación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicata-rio comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta co-rrespondiente.

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 2' de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transporte por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificación a la Orden de 18 de dicientectificación à la Orden de 18 de attenti-bre de 1953 (ROLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34, de 3 de febrero de 1954) por la que se modificó el cua-dro de salurios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias

Habiéndose observado algunas erratas materiales en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFT-CIAL DEL ESTADO núm. 34. de 3 de febrero de 1954), por la que se modificó el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrios Lotens. trias Lácteas,

Esta Dirección General ha acordado rectificarlas en la forma que a continuación

se indica «Artículo 1.º, página 648, en el cuadro de salarios, el que se inserta para Peores de Zona 1.ª donde dice 15.65, debe decir 16.65.

En el mismo artículo, página 649, el sa-lario de las Mujeres de limpieza (por ho-ras) de Zona 2.ª, donde dice 1.85, debe decir 2.00. En la misma página y cuadro de sala-rios, en el sueldo de Jese de fabricación

de Zona 2.4, donde dice 1.243,75, debe decir 1.293,75.3

Madrid, 24 de marzo de 1955.—El Director general, Joaquin Reguera Sevilla.

Dirección General de Previsión

Rectificando la resolución del concurso para nombramiento definitivo de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Avila.

La resolución del concurso para nombramiento definitivo de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Avila, publicada en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo del corriente año, queda rectificada

de la siguiente forma:

«Donde dice: Don Ramón Domínguez Fernández Oftalmología, Sector de Se-

villa.

Debe decir: Don Ramón Domínguez Fernández. Oftalmología, Sector de Avila.» Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 25 de marzo de 1955.—El Di-rector general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Compañia Eléctrica de Sumbilla, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

.Visto el expediente incoado en la De-legación de Industria de Navarra, a instancia de «Compañía Eléctrica de Sumbilla, S. A.», domiciliada en San Sebas-tián, calle de Guetaria, número 3, en so-licitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Eléctrica de Sumbilla. S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica sobre el río Bidasoa, en término de Sumbilla (provincia de Navarra), para aprovechamiento de un caudal máximo de 9 m² por segundo y salto de 17,20 m., compuesta por un grupo turbina-alternador de 1.800 CV. y 1.700 kVA., respectivamente; la tensión de generado a 5,000 voltios se elegrar o bete neración a 5.000 voltios se elevará hasta la de 30.000 ± 10 por 100 voltos de transporte, mediante un transformador de 1.700 kVA. de potencia y tensiones de 5/30 kV. Completará la instalación el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra, así como el complementario de servicios propios y auxiliares de la central.

La autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministe-nial de 12 de septiembre del mismo año

y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente re-solución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debien-do adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Re-

glamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949. 3.ª La Delegación de Industria de Na-

varra comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Navarra de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las con-diciones especiales y demás disposicio-

nes legales.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el in-cumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1955.—El Di-rector general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a «Cementos Fradera, Sociedad Anónimas, para instalar un puente-grúa de 10 toneladas de capacidad en la fábrica de cemento portland de Vallcarca (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por
«Cementos Fradera, S. A.», mediante
instancia de fecha 14 de diciembre de
1953, presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, para la instalación de un puente-grúa de 10 toneladas de capacidad, en la fábrica de cemento portland de Vallcarca (Barcelona). conforme al proyecto y presupuesto
de 14 de diciembre de 1953, presentados
en la Jefatura del Distrito Minero de
Barcelona, en solicitud de autorización Cumplidos los trámites reglamenta-Barcelona, en solicitud de autorización para el montaje de un puente-grúa de las siguientes características:

Luz entre caracteristicas:
Luz entre carriles, 20 metros; capacidad de la cuchara, 10 toneladas; velocidad de traslación, 150 metros por minuto; velocidad de elevación, 60 metros por minuto; potencia del conjunto de motores, 200 C. V.; longitud total del recorrido, 140 metros.

El presupuesto total de la instalación asciende a 4.350.000 pesetas, de las que 3.800.000 corresponden a maquinaria de importación.

Vista la oposición presentada por la «S. E. de Construcciones Babcock Wil-«S. E. de Construcciones Badcock Wilcox» al anuncio de la instalación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que se hace constar que por la Sociedad oponente se han construído hasta la fecha gran cantidad de puentes grúas de diferentes tipos algunos de ellos con destino específico a fápricas de cemento, pero sin indicer pade nos de ellos con desuno especifico a ra-bricas de cemento, pero sin indicar nada respecto a velocidad; Vista la instancia presentada por «Ce-mentos Pradera, S. A.», contestando a la oposición anterior, en la que se de

clara que estima que las características especiales del puente-grúa proyectado principalmente en lo que respecta a sus

reprincipalmente en 10 que respecta a sus velocidades—no puede cumplirse en 10s puentes-grúas de fabricación nacional; Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de fecha 19 de noviembre de 1954, y de la Sección de Industrias de Cementos Cales y Vesos de fecha 9 de marzo tos, Cales y Yesos, de fecha 9 de marzo de 1955;

Considerando que dadas las características especiales exigidas al puentegrúa solicitado para obtener el rendimiento proyectado, principalmente en lo relativo a su velocidad de traslación, Esta Dirección General entiende que

procede, en este caso particular, estimar la petición de la Sociedad interesada para que dicha instalación se realice con

material de importación.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de la instalación proyectada, con

taje de la instalación proyectada. con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que la instalación se adapta exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta misma sin la previa autorización de esta

Dirección General.
3.º La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del pla-zo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación a la Sociedad interesada de la presente resolución, dándose por la misma cuenta a dicha Jefatura de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera nececaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Di-

rección General, justificando debidamente su necesidad.
6.3 Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas. efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma seña-lada para las disposiciones vigentes, pro-

cediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de esta instalación.
7.ª Esta instalación quedará sometida

a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Monero de Bar-

celona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Meta-lúrgica antes citado.

8.ª La presente autorización no pre-juzga la concesión de permisos para im-Juzga la concesion de permisos para importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, lo que habra de solicitarse de la Dirección General de Comercio en forma reglamentaria

9.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

autorización.

Madrid, 14 de marzo de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.